

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Dip. Adriana Altamirano Rosales

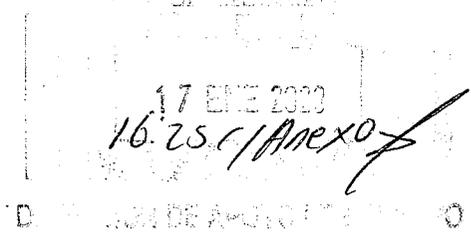
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de enero del 2023.

OFICIO: LXV/HCO/AAR/008/2023.

ASUNTO: Inscripción de punto de acuerdo.

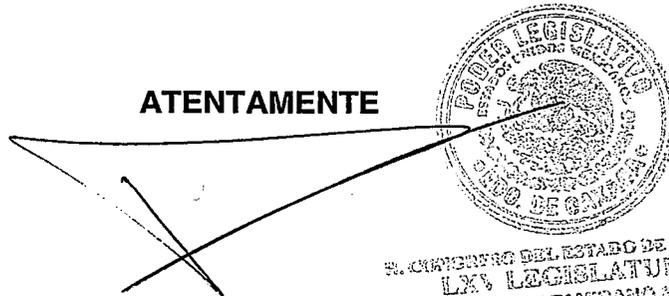
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLECAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EDIFICIO.



La que suscribe Diputada Adriana Altamirano Rosales, del Partido Nueva Alianza Oaxaca e integrante de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 30 Fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 56 y 60 fracción II, 61 y 100 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito inscribir dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria el siguiente punto de acuerdo, por el que se exhorta: PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, MAGISTRADO EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA ATIENDA LA FALTA DE ATENCIÓN Y PERSONAL EN LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE TLAXIACO, TODA VEZ QUE NO HAY PERSONAL NECESARIO QUE PRESTE SERVICIO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL O LOS ABOGADOS QUE RECURREN A REALIZAR ALGÚN TRÁMITE O DILIGENCIA

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES

**ASUNTO:** Proposición con Punto de Acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de enero de 2023.

**DIP. MIRIAN DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUIZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE.**

La que suscribe Diputada Adriana Altamirano Rosales, del Partido Nueva Alianza Oaxaca e integrante de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 60 fracción II, 61 y 100 fracción I y II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al: **presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, magistrado Eduardo Pinacho Sánchez, para que de manera inmediata atienda la falta de atención y personal en los juzgados de la Ciudad de Tlaxiaco, toda vez que no hay personal necesario que preste servicio a la ciudadanía en general o los abogados que recurren a realizar algún trámite o diligencia, lo anterior al tenor de las siguientes:**

**Exposición de motivos:**

**PRIMERO.-** El término "Justicia", deriva del latín iustitia, que, a su vez, viene de ius "derecho" y significa en su acepción propia «lo justo, o lo que se ajusta». El diccionario de la Real Academia Española<sup>18</sup> precisa que al referirnos al término justicia nos remite a las siguientes definiciones: } "Derecho, razón, equidad." } "Conjunto de todas las virtudes, por el que es bueno quien las tiene." } "Aquello que debe hacerse según derecho o razón. Pido justicia." } "Pena o castigo público." } "Poder judicial." Y por administrar justicia debe entenderse aplicar las leyes en los juicios civiles o criminales, y hacer cumplir las sentencias. La administración de

Justicia es considerado también, un concepto jurídico, y se entiende por administración de Justicia la "acción o resultado de administrar Justicia": se trata, en consecuencia, de un sinónimo de ejercicio de la jurisdicción o de la función jurisdiccional.<sup>19</sup> Puede entenderse a la justicia como lo que debe hacerse de acuerdo a lo razonable, lo equitativo o lo indicado por el derecho. Justicia hace referencia al Poder Judicial y a las sanciones que emite a través de sus resoluciones. La impartición de justicia es considerada uno de los fines del Estado y la lleva a cabo a través del órgano facultado constitucionalmente para ejercer la función jurisdiccional, que en nuestro caso lo es el Poder Judicial

**SEGUNDO.-** La principal misión del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca es la de administrar la justicia a través de los tribunales y mecanismos alternativos para la solución de controversias con total apego a la legalidad y sujetas a los principios de imparcialidad, objetividad, excelencia, celeridad, profesionalismo e independencia para lograr un sistema de justicia sólido y confiable.

Priorizando como valores principales los siguientes:

- **LEGALIDAD** Por Legalidad se debe entender toda aquella intervención o decisión que se encuentra fundada en Derecho, entendido este último en su más amplio sentido y que se basa además en la técnica e interpretación jurídica que mayor certeza genere en la solución de los conflictos.
- **HONRADEZ** La Honradez entendida como la rectitud de ánimo, como la honorabilidad y la integridad en el actuar, sin esperar ni pedir nada que no sea cumplir con la función en los términos que el propio derecho exige.
- **LEALTAD** La Lealtad es el comportamiento apegado a la verdad, con fidelidad al Derecho, según se espera de una persona de honor y que actúa en favor del bien colectivo y del bien de las partes, conforme a su derecho, observando los fines del proceso y de la institución del Poder Judicial.
- **IMPARCIALIDAD** Por Imparcialidad se entiende la intervención que debe realizarse en los conflictos jurídicos, sin que medie interés, simpatía o prejuicio en favor o en contra de alguna persona o situación.
- **EFICIENCIA** La Eficiencia es la virtud de lograr el objetivo de la función judicial y de los procedimientos, que no es otro que el de resolver el conflicto jurídico en una forma real, posible y legal, en los plazos y condiciones que el propio Derecho determina.
- **INDEPENDENCIA** La Independencia es la actitud del Juzgador de no aceptar influencias provenientes del sistema social, que son ajenas al Derecho.
- **OBJETIVIDAD** La Objetividad es la actitud del Juzgador de observar el conflicto sin permitir influencias provenientes de sí mismo, de la circunstancia sociopolítica o derivadas de la situación personal de cada una de las partes.



- **EXCELENCIA** Excelencia es la conducta del Juzgador que se funda en la mejora continua, que fija metas y que se esfuerza por superarlas.
- **RESPECTO** El Respeto es el reconocimiento por parte del Juzgador del carácter que, como personas, tienen los involucrados en el procedimiento jurisdiccional, de manera que su calidad, su versión, sus pruebas y sus derechos deben ser considerados en igualdad.
- **COMPAÑERISMO** El Compañerismo es la conducta que todo Servidor Judicial debe expresar en su trabajo cotidiano, partiendo del cumplimiento del deber, de la obediencia a la Ley y a las órdenes correctas del superior, y de la búsqueda de la armonía y de la colaboración eficiente y equitativa entre los trabajadores del Poder Judicial.
- **PROFESIONALISMO** El Profesionalismo es la respuesta de más alta excelencia y de conocimiento profundo de la teoría, técnica y práctica, que un Servidor Judicial debe externar en su ejercicio laboral, para lo cual deberá siempre actualizarse y capacitarse con objeto de elevar la calidad de las actividades que le corresponden desempeñar.

**TERCERO.-** Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que para tal efecto establezca el Estado, tal como lo establece el artículo 17 constitucional que reconoce y garantiza el derecho de todo individuo de acudir ante los tribunales del Estado para dirimir una controversia; es por ello que la Constitución, siguiendo el principio de la división de poderes, deposita la función jurisdiccional, es decir, la administración de justicia, en el Poder Judicial.

La administración de justicia debe verificarse en los plazos y términos que fijen las leyes.- Las propias leyes procesales, tanto de carácter federal, como de carácter local, establecen los plazos y términos en los que deben verificarse las diligencias y etapas procesales, así como aquellos en los que debe dictarse sentencia. En materia penal, la propia Constitución establece como garantía de la persona imputada, la de ser juzgado antes de cuatro meses cuando se trate de delitos cuya máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que la propia persona imputada solicite un mayor plazo para su defensa (artículo 20, apartado B, fracción VII).

**CUARTO.-** En un recorrido por diversas localidades del Distrito de Tlaxiaco, una de las constantes que pude advertir al platicar con diversas ciudadanas y ciudadanos fue la mala calidad del servicio que deberían brindar los juzgados en esta Ciudad de Tlaxiaco, ya que personas de distintas localidades coinciden en señalar la falta de personal y de atención en los juzgados.



**Dip. Adriana Altamirano Rosales**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Los ciudadanos desconocen si por falta de personal o por el tema de la pandemia, aún siguen sin laborar al cien por ciento en los juzgados, pues al acudir no hay personal que los atienda o pueda darle orientación legal de sus asuntos radicados en estos tribunales.

Así mismo abogados manifiestan que en un sin número de ocasiones cuando tiene señalada fecha y hora para desahogar diligencias, no se llevan a cabo porque no hay el personal para que tengan verificativo, por ello es urgente que el presidente del Tribunal Superior de justicia del Estado de Oaxaca, haga lo correspondiente para que el trabajo de los Juzgados de la Ciudad de Tlaxiaco, sea eficiente.

Desde el Partido Nueva Alianza Oaxaca consideramos necesario que en este tema es importante que en el ámbito del Poder Judicial las dos esferas de acción: la jurisdiccional, representada por jueces y magistrados, y la administrativa, que realiza el Consejo de la Judicatura que tiene las funciones de administración, vigilancia y disciplina de los juzgados, hagan lo propio para dar a la ciudadanía un servicio eficaz.

También consideramos pertinente que el magistrado presidente y el magistrado titular del consejo de la judicatura visiten cada uno de los juzgados de las Ocho Regiones del Estado conozcan el trabajo y eficiencia de los mismos.

**QUINTO.-** Derivado de los hechos enunciados con anterioridad, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, el siguiente:

## **ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA EL SIGUIENTE EXHORTO A: PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, MAGISTRADO EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA ATIENDA LA FALTA DE ATENCIÓN Y PERSONAL EN LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE TLAXIACO, TODA VEZ QUE NO HAY PERSONAL NECESARIO QUE PRESTE SERVICIO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL O LOS ABOGADOS QUE RECURREN A REALIZAR ALGÚN TRÁMITE O DILIGENCIA.**

Dip. Adriana Altamirano Rosales  
H. Congreso del Estado de Oaxaca  
Edificio de diputados

Correo electrónico: [adrianaaltamiranor65@Gmail.com](mailto:adrianaaltamiranor65@Gmail.com)



**Dip. Adriana Altamirano Rosales**

**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 17 de enero del 2023.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIPUTADA ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES.**